

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil veintidós

REF. QUIEBRA No. 110013103001**19660000100**
C003

Atendiendo la petición del cesionario Rubén Darío Barbosa Rodríguez, por ser procedente, se REQUIERE al secuestre EDGAR RUIZ DIAZ para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído se sirva RENDIR CUENTAS COMPROBADAS de su gestión. Envíesele la comunicación pertinente.

De otro lado en atención a la comunicación del Juzgado 17 Civil del Circuito¹ de copias del expediente de la referencia como prueba oficiosa en el proceso 2015-0867, se dispone que se remita de manera inmediata enlace a las piezas procesales digitalizadas del proceso de quiebra que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npf

¹ Consecutivo 02 del C003

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1be2715cd2fbfa82784c13daa7733e332359cb713cd6a6fadab982d40c9bd36**

Documento generado en 29/04/2022 08:01:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**